
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.547

Miércoles 31 de Agosto de 2016

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1105605

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

CREA COMISIÓN ASESORA MINISTERIAL PARA LA PROBIDAD
ADMINISTRATIVA Y LA TRANSPARENCIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Núm. 16.- Santiago, 25 de julio de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 1° inciso cuarto y 32 N° 6, de la Constitución Política de la República de Chile; el decreto supremo N° 14, de 2016, que deroga el decreto supremo N° 86, de 2013, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

Considerando:

- 1) Que, por mandato constitucional, corresponde a la Presidenta de la República la Administración y Gobierno del Estado.
- 2) Que, son destinatarios de la actividad administrativa, todas las personas que integran la comunidad nacional.
- 3) Que, la ley N° 18.993, artículo 2°, letra b), entrega al Ministerio Secretaría General de la Presidencia la tarea de coordinación interministerial.
- 4) Que, mediante el decreto N°30, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, S.E. la Presidenta de la República creó la Comisión Asesora Ministerial para la Probidad y la Transparencia.
- 5) Que, mediante el decreto supremo N°86, de 2013, que dejó sin efecto el decreto N° 30 de 2008, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se creó la Comisión Asesora Presidencial para la Protección de los Derechos de las Personas y de la Probidad y Transparencia Administrativa, continuadora de la Comisión creada por el decreto N° 30 antes señalado.
- 6) Que, con fecha 24 de abril de 2015, el Consejo Asesor Presidencial contra los Conflictos de Interés, Tráfico de Influencias y la Corrupción, evacuó en su seno un informe que recomienda medidas administrativas y legales para el fortalecimiento de la institucionalidad con el fin de garantizar el principio de probidad y transparencia en la Administración del Estado.
- 7) Que, mediante decreto supremo N°14, de 2016, se derogó el DS N°86, de 2013, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 8) Que, en atención a lo anterior, este Gobierno ha impulsado y promovido una intensa gestión, tanto administrativa como legislativa, en la denominada "Agenda de Probidad", la cual requiere de una debida implementación en la Administración del Estado.
- 9) Que, para los fines señalados y comprometidos, se ha estimado conveniente crear una Comisión Asesora Ministerial para la Probidad Administrativa y la Transparencia en la Función Pública, con el fin de especializar las asesorías y orientaciones que brindará al Ministerio del cual dependerá,

Decreto:

Artículo primero.- Créase la Comisión Asesora Ministerial para la Probidad Administrativa y la Transparencia en la Función Pública, como órgano asesor del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que prestará su asesoría al Ministerio en materias de probidad administrativa y transparencia en la función pública, y por su intermedio a los distintos órganos de la Administración del Estado.

CVE 1105605

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo segundo.- Para el cumplimiento de su función en la materia indicada en el artículo anterior, corresponderán a la Comisión las siguientes tareas:

- a) Asesorar al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el estudio y análisis de la normativa nacional e internacional vigente, con el objeto de proponer adecuaciones o modificaciones legales y administrativas en materia de probidad y transparencia;
- b) Manifiestar su opinión en materias de probidad y transparencia al Ministerio Secretaría General de la Presidencia y a los órganos del Estado que se lo soliciten por su intermedio;
- c) Asesorar al Ministerio Secretaría General de la Presidencia en la coordinación entre los distintos organismos de la Administración del Estado en materias relacionadas con el cumplimiento de las normativas vigentes en materias de probidad y transparencia;
- d) Asesorar al Ministerio Secretaría General de la Presidencia en el monitoreo del cumplimiento de la legislación sobre probidad administrativa y transparencia en la función pública, de manera regular, sin perjuicio de los órganos que ejercen labores de fiscalización;
- e) Proponer medidas para promover buenas prácticas sobre probidad y transparencia al interior de la Administración del Estado, mediante propuestas para la dictación de instructivos generales en esta materia;
- f) Asesorar al Ministerio Secretaría General de la Presidencia en la asistencia y capacitación continua que preste a los órganos de la Administración del Estado que así lo soliciten, en materias relacionadas con el cumplimiento de la normativa vigente sobre probidad y transparencia.

Artículo tercero.- La Comisión estará integrada por la/el Subsecretaria/o General de la Presidencia, quien la presidirá, y por las personas que ésta/e designe. Corresponderá a la/al Presidenta/e de la Comisión impulsar las actividades necesarias para el cumplimiento de sus tareas.

Artículo cuarto.- La Comisión contará con un/a Secretario/a Ejecutivo/a, designado/a por la/el Subsecretaria/o General de la Presidencia, encargado/a de proporcionar el apoyo técnico y administrativo para el cumplimiento de las funciones encargadas y las demás que la Comisión le encomiende dentro del ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 2° del presente decreto.

Artículo quinto.- Para el buen funcionamiento de la Comisión, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia proporcionará apoyo administrativo y de servicios, así como el personal que requiera para el desarrollo de sus funciones, dentro de sus facultades legales y disponibilidad presupuestaria.

Artículo sexto.- Las autoridades y directivos de los órganos de la Administración del Estado deberán prestar a la Comisión, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, toda la colaboración que ésta les solicite.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden de S.E. la Presidenta de la República, Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro Secretario General de la Presidencia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Patricia Silva Meléndez, Subsecretaria General de la Presidencia.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcances los decretos supremos N°s 15 y 16, ambos de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia

N° 60.769.- Santiago, 18 de agosto de 2016.

Esta Entidad de Control ha dado curso a los decretos individualizados en el rubro, mediante los cuales se crean las Comisiones Asesoras Ministeriales para la Promoción y Respeto de los Derechos de las Personas en la Administración del Estado, y para la Probidad Administrativa y la Transparencia de la Función Pública, respectivamente, por ajustarse a derecho.

Sin embargo, es necesario hacer presente que el decreto N° 86, al que se alude en los actos administrativos de la especie, fue promulgado en el año 2012, y no como se expresa en ellos.

Además, cabe indicar que la tarea encomendada en el artículo segundo, letra c), del referido decreto N° 15, a la respectiva comisión asesora, debe limitarse a servir de instancia de apoyo y asesoría, en las materias que indica, al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, toda vez que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2°, letra a), de la ley N° 18.993, en lo que interesa, la labor de asesoría en materias políticas, jurídicas y administrativas, corresponde a dicha Secretaría de Estado, en las condiciones que allí se señalan.

Finalmente, cumple con hacer presente que ese ministerio, en lo sucesivo, deberá inutilizar, con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, las páginas en blanco de los instrumentos que se remitan para toma de razón, tal como se ha manifestado, entre otros, en los dictámenes N^{os} 65.301, de 2015, y 44.759, de 2016, de este Órgano Fiscalizador, o bien imprimir por ambos lados.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón de los actos administrativos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro Secretario General de la Presidencia
Presente.

